



# GACETA DE LA REPÚBLICA

## DIARIO OFICIAL

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN Y VENTA DE EJEMPLARES:

RUIZ DE LIHORY, 1

TELÉFONO NÚM. 19.993

Año CCLXXVI.—Tomo II

Valencia, Viernes 7 Mayo 1937

Núm. 127.—Página 565

### SUMARIO

#### Ministerio de Justicia

- Orden nombrando con carácter interino Secretario propietario del Juzgado Municipal de Rágol (Almería) a don Juan Salvador Mota.—Página 567
- Otra nombrando con carácter interino, para los cargos de Juez municipal propietario y suplente, Fiscal municipal propietario y suplente de Rágol (Almería), a los señores que se citan, respectivamente.—Página 567
- Otra nombrando Magistrado de Audiencia, con carácter interino, en la Territorial de Albacete, a don José Guardiola Peral.—Página 567
- Otra nombrando Juez municipal propietario, con carácter interino, del Juzgado número 7 de Madrid, a don Pedro Gómez Ester.—Página 567
- Otra nombrando con carácter interino, para los cargos de Juez municipal propietario y suplente, Fiscal municipal propietario y suplente de Castril (Granada), a los señores que se indican, respectivamente.—Página 567
- Otra nombrando Secretario propietario, con carácter interino, del Juzgado Municipal de Castril (Granada) a don Pedro Torreblanca Sánchez.—Página 567
- Otra nombrando con carácter interino, para los cargos de Juez municipal propietario y suplente, Fis-

cal municipal propietario y suplente de Tahal (Almería), a los señores que se indican, respectivamente.—Página 568

Otra ídem íd. íd., de Almazora (Castellón), a los señores que se citan, respectivamente.—Página 568

Otra nombrando, con carácter interino, Secretario propietario del Juzgado Municipal de Almazora (Castellón), a don Juan Claramonte Usó.—Página 568

Otra nombrando, con carácter interino, Auxiliar Alguacil del Juzgado Municipal de Almazora (Castellón), a don José Agut Bort.—Página 568

#### Ministerio de Marina y Aire

- Orden anunciando una convocatoria para cubrir 300 plazas de Mecánicos conductores eventuales de Aviación militar.—Página 569
- Otra designando a los señores que se relacionan para Conductores eventuales de automóviles de Aviación militar.—Página 569

#### Ministerio de Hacienda

- Orden disponiendo quede sin efecto el pase al Instituto de Carabineros del Capitán don Claudio García Moral.—Página 570
- Otra promoviendo al empleo de Teniente de Carabineros al Alférez de dicho Instituto don Santiago Trujillo Rodríguez.—Página 570
- Otra concediendo el empleo de Teniente al Brigada reingresado en

Carabineros don Julián Conde Martín.—Página 570

Otra nombrando Médico para los Servicios Sanitarios del Instituto de Carabineros a don Manuel Clavel Nolla, quedando asimilado a la categoría de Teniente.—Página 570

Otra ascendiendo al empleo inmediato al Cabo y Carabinero del 10.º Batallón de la 65.ª Brigada Mixta, muertos en campaña, que se mencionan.—Página 570

Otra promoviendo al empleo de Sargento al Cabo del Tercer Batallón de la Brigada Mixta número 5 don Juan Millán Alegre, muerto en campaña.—Página 571

Otra disponiendo pase a situación de retirado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, el Teniente de Carabineros don Diego Castro Vieles.—Página 571

Otra promoviendo al empleo de Teniente de Carabineros a los Alféreces de otras armas, Cuerpos y Milicias que prestan servicio en dicho Instituto, comprendidos en el Decreto de 10 de Octubre de 1936, y cuya relación de los beneficiarios se inserta.—Página 571

Otra separando definitivamente del servicio a los funcionarios del Cuerpo Pericial de Aduanas, con destino en la de Pasajes, que se citan.—Página 571

Otra separando definitivamente del servicio a los funcionarios del Cuerpo Pericial de Aduanas que se mencionan.—Página 571

Otra ídem íd. íd. que se indican.—Página 572

Otra haciendo incompatible el cargo de Vocal representante de partidos u organizaciones sindicales de las Juntas de Fincas Urbanas Incautadas con el de funcionario público, a los fines que se expresan.—Página 572

Otra concediendo el premio de efectividad, a contar de la fecha que se señala, a los Jefes del Cuerpo de Intervención civil de Guerra figurados en la relación que se inserta.—Página 572

Otra separando definitivamente del servicio al Oficial segundo del Cuerpo Auxiliar de Aduanas Angeles Rodrigo Sierra.—Página 572

Otra separando definitivamente del servicio a los funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Aduanas que se citan.—Página 572

Otra ídem íd. íd. Manuel Fuentes Irurozqui.—Página 573

Otra ídem íd. a los funcionarios del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Estado que se mencionan.—Página 573

Otra ídem íd. del Cuerpo Auxiliar de Aduanas que se indican.—Página 573

Otra dictando normas para la liquidación de los conciertos para el pago del impuesto de transportes a que se refiere el artículo octavo de la vigente Ley del Impuesto y demás disposiciones posteriores en vigor.—Página 573

### Ministerio de la Gobernación

Orden declarando jubilado a don Francisco Esteban Zárate, Comisario de segunda clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia en la provincia de Madrid.—Página 574

### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

Orden accediendo a lo solicitado por el becario don Emilio Prenet y Sánchez para continuar sus estudios en el Conservatorio de Declamación y Música en Valencia.—Página 574

Otra disponiendo les sea de aplicación el artículo 137 del vigente Estatuto general del Magisterio a los Maestros incorporados a filas y se proceda al nombramiento de los sustitutos de las escuelas nacionales de que fueran titulares aquéllos.—Página 574

Otra haciendo extensivos los beneficios otorgados en la Orden de 14 de Octubre de 1935 a favor del

Sindicato Nacional de Maestros.—Página 574

Otra declarando cesante al Oficial de segunda clase de este departamento don Onésimo Arranz Arranz.—Página 574

Otra declarando cesante al Oficial segundo de este departamento don Francisco Fernández-Villamil Alegre.—Página 575

Otra ídem íd. al Oficial primero don Enrique Fernández Cristóbal.—Página 575

Otra disponiendo se abra matrícula libre en los Institutos de Segunda Enseñanza a favor de los escolares que reúnan las condiciones que se determinan.—Página 575

Otras resolviendo expedientes sobre expedición de título de los graduados que se mencionan de la Escuela Normal del Magisterio de Murcia.—Página 575

### Ministerio de Obras públicas

Orden disponiendo que por los Jefes de los diferentes servicios de este departamento no se permita en ninguna de las Dependencias control o intervención alguna ejercida por quienes no tengan atribuciones legales para ello y que los funcionarios se nieguen a obedecer órdenes que no emanen de sus Jefes o Autoridades con facultades legítimas para dictarlas.—Página 577

Otra disponiendo que en el plazo improrrogable de un mes se incorporen a sus destinos los funcionarios facultativos que se encuentran en la situación a que se refiere la presente Orden.—Página 577

### Ministerio de Trabajo y Previsión

Orden disponiendo cese en el cargo de Vicepresidente de la segunda Agrupación de Jurados Mixtos de Alicante don José María Navarro Abad.—Página 578

Otra disponiendo cesen los Vocales patronos efectivo y suplente del Jurado Mixto de la Compañía de los Ferrocarriles Estratégicos y Secundarios de Alicante don Jaime Llorca y don Luis Bertrán, respectivamente.—Página 578

Otra aceptando la dimisión del cargo de Vicepresidente de la segunda Agrupación de Jurados Mixtos de Albacete a don Juan López Belmonte.—Página 578

### Ministerio de Agricultura

Orden separando definitivamente del servicio al Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Montes don Juan Antonio Delgado Montoya, afecto a la tercera División Hidrológico-forestal (Murcia).—Página 578

Otra dejando sin efecto la suspensión de empleo y sueldo impuesta a los funcionarios de este departamento que se mencionan.—Página 578

Otra ídem íd. íd.—Página 578

Otra nombrando Secretario del Instituto de Investigaciones Agronómicas al Ingeniero primero del Cuerpo de Agrónomos don José Benito Barrachina.—Página 578

### Ministerio de Industria

Orden disponiendo se nombren funcionarios del Estado adscritos al Comité Industrial Algodonero, con las categorías que se expresan, a los señores que se citan.—Página 578

Otra ídem íd. adscrito al Comité Industrial Sestero, con las categorías que se mencionan, a los señores que se indican.—Página 579

Otra nombrando Ayudante primero interino del Cuerpo de Minas, y pase a prestar sus servicios a la Delegación de Minas de Murcia, destacado en el Coto minero de Hellín (Albacete), a don Fernando Jordán del Hoyo.—Página 579

Otra nombrando Ingeniero tercero del Cuerpo Nacional de Minas a don José María Rubiera Zubizarreta, que pasará a prestar sus servicios a la Delegación de Minas de Jaén.—Página 579

Otra ídem íd. a don Francisco Vanaclocha Monzó, que pasará a prestar sus servicios en la Sección de Geología de la Dirección general de Minas.—Página 579

### Ministerio de Comercio

Orden disponiendo se constituya en Gijón una Delegación de este Departamento en la zona Norte de España con las facultades dispuestas en Decreto de 14 de Enero del año actual, a los fines que se previenen.—Página 579

Otra nombrando Delegado de este Ministerio en la Zona Norte de España, con efectos a partir de esta fecha a don Arturo Costales Rodríguez.—Página 579

**Administración Central**

HACIENDA.— SECCIÓN DE CARABINEROS.— Ascendiendo a Cabos a los Carabineros de la 65.ª Brigada Mixta muertos en campaña que se mencionan.—Página 579

Ascendiendo al empleo de Cabo al Carabinero muerto en campaña don Jesús Rodríguez Fernández.—Página 579

Idem id. don Tomás Ramos Sínal.—Página 580

Idem id. don Pablo Buj Herrero.—Página 580

Idem id. don Miguel Iborra Velando.—Página 580

Idem id. don Joaquín González Cervera.—Página 580

Ascendiendo al empleo de Cabo al Carabinero muerto por accidente de automóvil don Salvador Carpi Rodríguez.—Página 580

Ascendiendo al empleo de Cabo al Carabinero muerto en campaña

don José Córdoba Medina.—Página 580

Idem id. don Manuel Arahuete Donach.—Página 580

Idem id. don Ceimán Buhigas Miralles.—Página 580

**MINISTERIO DE JUSTICIA****ORDENES**

Ilmo. Sr.: En virtud de las facultades que le concede el artículo segundo del Decreto de 15 de Agosto de 1936, convalidado por Ley de 19 de Diciembre último,

Este Ministerio, a propuesta de organizaciones afectas al Frente Popular y a reserva de la que en su día formule la Comisión judicial correspondiente, ha resuelto nombrar, con carácter interino, para el cargo de Secretario propietario del Juzgado Municipal de Rágil (Almería), a don Juan Salvador Mota.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 28 de Abril de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta de organizaciones afectas al Frente Popular y a reserva de la que en su día formule la Comisión judicial correspondiente,

Este Ministerio, haciendo uso de las facultades conferidas por el Decreto de 15 de Agosto de 1936, convalidado por Ley de 19 de Diciembre último, ha resuelto nombrar, con carácter interino, para los cargos de Juez municipal propietario, Juez municipal suplente, Fiscal municipal propietario y Fiscal municipal suplente de Rágil (Almería), a don Juan González Salvador, don Diego Salvador Pagán, don José Hernández Pérez y don Enrique González Mota, respectivamente.

Valencia, 28 de Abril de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Habiéndose padecido error material en la Orden de 29 de Abril de 1937 (GACETA del 2 de Mayo), relativa al nombramiento de don José Guardiola Peral, se reproduce a continuación debidamente rectificada:

«Ilmo. Sr.: A propuesta de la Comisión judicial correspondiente y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 15 de Agosto de 1936, convertido en Ley por la de 19 de Diciembre del propio año,

Este Ministerio acuerda nombrar Magistrado de Audiencia, con carácter interino, a don José Guardiola Peral, que pasará a prestar sus servicios en la Territorial de Albacete.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.»

Valencia, 29 de Abril de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A reserva de la propuesta que en su día formule la Comisión judicial correspondiente y vista la que formulan organizaciones afectas al Frente Popular,

Este Ministerio ha resuelto, en uso de las facultades concedidas por el Decreto de 15 de Agosto último, nombrar para el cargo de Juez municipal propietario, con carácter interino, del Juzgado número 7 de Madrid, a don Pedro Gómez Ester.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 3 de Mayo de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta por el Frente Popular local y a reserva de la que eleve a este departamento la Comisión judicial que en su día se nombre,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el Decreto de 15 de Agosto de 1936, convalidado por Ley de 19 de Diciembre último, ha resuelto nombrar, con carácter interino, para los cargos de Juez municipal propietario, Juez municipal suplente, Fiscal municipal propietario y Fiscal municipal suplente de Castril (Granada), a don Antonio Carrasco Díaz, don José Francisco Carrión Bustamante, don Luciano Sola Marín y don Manuel Fernández Aguirre, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 3 de Mayo de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A reserva de la propuesta que eleve a este departamento la Comisión judicial que en su día se nombre y de acuerdo con la formulada por el Frente Popular local,

Este Ministerio, haciendo uso de las facultades conferidas por el Decreto de 15 de Agosto de 1936, convalidado por Ley de 19 de Diciembre último, ha resuelto nombrar, con carácter interino, para el cargo de Secretario propietario del Juzgado Municipal de Castril (Granada), a don Pedro Torreblanca Sánchez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 3 de Mayo de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta de las organizaciones políticas y sindicales afectas al Frente Popular y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 15 de Agosto de 1936, convalidado por Ley de 19 de Diciembre último,

Este Ministerio, a reserva de lo que en su día proponga la Comisión judicial correspondiente, ha resuelto nombrar, con carácter interino, para los cargos de Juez municipal propietario, Juez municipal suplente, Fiscal municipal propietario y Fiscal municipal suplente de Tahal (Almería), a don Rafael Prior Muro, don José Latorre Rueda, don Antonio Rubio Prior y don Antonio Rubio Moreno, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 3 de Mayo de 1937.

P. D.,

**MARIANO SANCHEZ ROCA**  
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Comisión judicial depuradora y reorganizadora de la Administración de Justicia de Castellón,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 15 de Agosto de 1936, convalidado por Ley de 19 de Diciembre último, ha resuelto nombrar, con carácter interino, para los cargos de Juez municipal propietario, Juez municipal suplente, Fiscal municipal propietario y Fiscal municipal suplente de Almazora (Castellón), a don Manuel Monsó Morales, don Manuel Grifo Arquimbau, don Joaquín Claramonte Martínez y don Vicente Beltrán Gómez, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 3 de Mayo de 1937.

P. D.,

**MARIANO SANCHEZ ROCA**  
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 15 de Agosto de 1936, convalidado por Ley de 19 de Diciembre último,

Este Ministerio, a propuesta de la Comisión judicial depuradora y reorganizadora de la Administración de Justicia de Castellón, ha resuelto nombrar, con carácter interino, para el cargo de Secretario propietario del Juzgado Municipal de Almazora (Castellón), a don Juan Claramonte Usó.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 3 de Mayo de 1937.

P. D.,

**MARIANO SANCHEZ ROCA**  
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En armonía con lo dispuesto en el Decreto de 31 de Julio de 1936 y a propuesta de la Comisión judicial depuradora y reorganizadora de la Administración de Justicia de Castellón,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter interino, para el cargo de Auxiliar Alguacil del Juzgado Municipal de Almazora (Castellón), a don José Agut Bort.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 3 de Mayo de 1937.

P. D.,

**MARIANO SANCHEZ ROCA**  
Señor Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE MARINA Y AIRE

### ORDENES

Excmo. Sr.: He resuelto se celebre un concurso para cubrir plazas de Mecánicos conductores automovilistas existentes en el arma de Aviación, con arreglo a las normas siguientes:

Artículo primero. Se abre un concurso para cubrir, con carácter eventual, 300 plazas de Mecánicos conductores de Aviación, al que podrán concurrir soldados y Cabos de Aviación que posean carnet de conducción, expedido por un centro oficial, y paisanos mayores de 23 años y menores de 35 que acrediten su lealtad al régimen mediante certificado expedido por cualquiera de los partidos políticos o agrupaciones sindicales afectos al Frente Popular y se encuentren en posesión del carnet de conducción de automóviles de primera clase.

Artículo segundo. Los que deseen asistir al mismo lo solicitarán, por instancia, a la Subsecretaría del Aire del Ministerio de Marina y Aire en Valencia, o a los Jefes de las Fuerzas Aéreas en Murcia, Albacete, Barcelona, Santander y Madrid, acompañadas del certificado que se menciona en el artículo citado anterior-

mente, haciendo constar en el mismo la fecha en que causó alta en el partido o sindicato a que pertenecen, y la de los soldados y Cabos sustituirán este aval por certificado del Comisario Político del Aeródromo o dependencia donde presten servicio los mismos, así como cuantos documentos puedan favorecer la petición de los recurrentes.

Artículo tercero. El plazo de admisión de instancias terminará el día 20 del actual; las instancias que lleguen con posterioridad a esta fecha serán consideradas como no recibidas.

Artículo cuarto. A la terminación del plazo de admisión de instancias y previo aviso, los solicitantes deberán presentarse en los centros expresados en el artículo segundo, para someterse al reconocimiento facultativo, por el que se acredite su utilidad para el servicio de las armas, a cuyo efecto el Subsecretario del Aire y los Jefes de las Fuerzas Aéreas citadas tendrán dispuesto personal médico militar o de la Armada que consideren necesario.

Artículo quinto. Los paisanos que resulten útiles y los soldados y Cabos de Aviación, seguidamente, serán examinados de los conocimientos siguientes:

Examen teórico.—Código, Reglamento de circulación y Aritmética (ejercicios de las cuatro reglas, con números enteros, quebrados y decimales).

Examen escrito.—Motores de explosión, nociones del motor de explosión, carburadores, magnetos.

Examen práctico.—Prácticas de taller y conducción de camión y de coches rápidos.

Artículo sexto. El personal aprobado que no presente certificado del Instituto Nacional de Psicotecnia, tendrá que someterse a la prueba que dicho Instituto practica y cuyo certificado será indispensable para la admisión.

Artículo séptimo. Los paisanos que sean admitidos se comprometerán a servir en el arma por un período de seis meses, prorrogables por otros períodos, también de seis meses, si ésta fuera la voluntad del interesado y así lo acordase la Subsecretaría del Aire.

Artículo octavo. Los conductores eventuales vestirán el uniforme de cabo de Aviación, quedando sujetos como tales al Código de Justicia Militar.

Artículo noveno. El personal paisano percibirá, durante su compromiso, un jornal de 12 pesetas y la

dieta de 7'50 diaria, más 8'50 pesetas mensuales, correspondientes a las ventajas de Cabos.

Los soldados y Cabos que obtengan plaza, sin perder los derechos adquiridos sobre ascensos que puedan obtener durante su compromiso, como Cabos conductores eventuales, dejarán de percibir los haberes que tienen como tales soldados y Cabos, disfrutando de los mismos derechos y devengos que los paisanos, sin que ambos puedan percibir más devengos ni gratificación alguna por salida u otro concepto.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 4 de Mayo de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señor...

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por Orden circular de 2 de Febrero último (GACETA DE LA REPUBLICA número 34), ampliado por otra disposición de 2 de Abril pasado (GACETA DE LA REPUBLICA número 94),

He resuelto designar Cabos conductores eventuales de Automóviles de Aviación, cuya categoría deberán ostentar, con arreglo al artículo octavo de la convocatoria, a los 235 individuos que figuran en la relación inserta a continuación de esta Orden, que principia con Joaquín Castaño Balsells y termina con Juan Martínez Carrión.

Los designados deberán efectuar su presentación, con la mayor urgencia, en la Jefatura del Servicio Central de Transportes de Aviación militar en Valencia, al objeto de ser filiados y firmar el compromiso a que se refiere el artículo séptimo de la citada Orden.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 4 de Mayo de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señor...

Relación que se cita:

Joaquín Castaño Balsells  
Fernando Millán del Río  
Eduardo García Benavent  
Antonio San Miguel Ruiz  
Juan Pina Ramos  
Antonio García García  
Antonio Soler Navarro  
Francisco Aguilar López  
Ginés Rodríguez Luján  
Joaquín Gil Alvarez  
Ricardo Llerena Pérez  
Rafael Oliver Gilbert  
Francisco Martínez Francisco  
Marcial González Moreno

Manuel Romero Gutiérrez  
Francisco Sanjuán González  
Carlos Gil Alcocer  
Doroteo Minuesa López  
José Corejero Dionis  
Esteban González Almonacid  
Mariano Catalán Velarie  
Vicente Climent Flors  
Juan Más Lasheras  
Teodosio Gadea Martínez  
Alvaro Delgado Cubas  
Enrique Díaz Reina  
Alejo Cuenca Martínez  
Francisco López Freire  
Ramón Navarro Herrero  
Rufino Martínez Herranz  
José Masía Enrique  
José Ferrer Lleréns  
Antonio Lancha Benito  
Joaquín Fuentes Sánchez  
Tomás Antón Díez  
Manuel Portaña Portaña  
Alfonso Cascales Plaza  
Antonio Pérez García  
Cosme Carrasco Gómez  
Juan Martínez Campillo  
José Rico Alcaide  
Justo Sanz González  
Mariano García Valencia  
Ricardo Sánchez Gamarra  
Manuel Miguel de San José  
Angel Albacete García  
Esteban Rodríguez Canga  
Julián Pedroche Vargas  
Jesús Serrano Juárez  
Melquiades González Soriano  
Antonio Muñoz Martínez  
Lesnardo Ruiz Muñoz  
Manuel Ciórraga González  
Miguel Maestre Núñez  
Enrique Gallego Bresme  
Antonio Torrecilla Cruz  
Pedro José Broch Sáez  
Ismael Torrecilla Cruz  
Leopoldo Cuatero Jiménez  
Santos Ferrándiz Sáez  
Juan Pantoja de Anglada  
Antonio Calonje Muñoz  
Francisco Pérez Alburquerque  
Lorenzo Pérez González  
José Jareño Pérez  
José Barón Rodríguez  
Juan Puente Quero  
Diego Alvarez Andújar  
José Valdés Espí  
Luis Ramos Flores  
Justo Ubeda Fernández  
Francisco Berbel Izquierdo  
Esteban Parras Tapia  
José Olmo Muñoz  
Telesforo Rico Navarro  
Angel Escandell Zapata  
Eulalio Navarro García  
Eduardo Micó Martí  
Marciano Salazar Sánchez  
Aurelio Vázquez Izquierdo  
Juan Cogollos Martín  
José Corella Gómez

Fernando Ródenas Martínez  
Francisco Cutanda Corredor  
César Gallegos Fuentes  
Jesús Roldán Vázquez  
Manuel Sirés Bandina  
José Antonio del Nido Zafra  
Meliano Revilla Pérez  
Antonio Sánchez López  
José Javalquinto Cañete  
Horacio Rodríguez Manglano  
Severiano López Gómez  
Antonio Castells Jiménez  
José Gomariz Pagán  
Feliciano Céspedes Céspedes  
Bartolomé Sánchez Sabater  
José Sánchez Pérez  
Tomás Chirilaque Gandía  
Macario Olmedo Bello  
Juan Hilario Tebar  
Alfonso Madrid Saura  
Jose Bimúdez Zambrana  
Emiliano García Palacios  
Eusebio Ros Mateos  
Manuel Ballesteros Morales  
Pedro Nieto Alcaraz  
Ginés Fresneda Bernal  
Julio Rodríguez Aguillas  
Ignacio García Monasor  
Balbino Gutiérrez Mena  
Rafael Pascual Noguera  
Eleuterio Mascarell Fernández  
Domingo Lorenzo San Román  
Pablo López Ruiz  
Andrés Parque Alvarez  
Ramón López Rodríguez  
León Piqueras Muñoz  
Angel López Reolid  
Francisco Sánchez Arabit  
Anastasio del Olmo Sanabria  
Juan José Martín Tapia  
Manuel Mendiola Barrios  
Enrique García Simón  
Fernando Poblet Morillo  
Cipriano Revesado Alonso  
Antonio Herraiz Vozmediano  
Julián Zazo Reguero  
Antonio García Izquierdo  
Bernardo Martos Quesada  
Gerardo Martín Antolín  
Antonio Ballesteros Hernández  
Manuel Villegas Andreu  
José Monés Comas  
Marcelino García Martín  
Antonio Calomardo Mora  
Miguel Chornique Roncero  
Marino del Alba Garzón  
Mariano Rodríguez Hernández  
Victorio Sanz Torres  
José Cuartero Lara  
León Eduardo Pardo Meneses  
Eusebio Gómez Díaz  
Claudio Contreras Alfaya  
Juan Bravo Pérez  
Antonio Martínez Martínez  
Eutimio Heras San Benito  
Aurelio Martín Tejedor  
Pedro González Malo  
José Baldoseras Gatell

Manuel Abad Camacho  
 Pablo Rodríguez Morlote  
 Modesto Martín Díez  
 Ricardo López Ruiz  
 Ramón Martínez Idollaga  
 Manuel Muñoz López  
 Fidel Antón González  
 Juan Figueroa Morales  
 Félix Alcalá Sobola  
 Andrés Ripollés Mestre  
 Vicente Clemente Martínez  
 José Bachiller Herráez  
 Teófilo Martín Pérez  
 Julián Lacalle Illescas  
 José Casas Marín  
 Adolfo Miranda Cristóbal  
 Francisco Zaragoza Vicente  
 Eduardo Mezquida Mejías  
 Albino García Jiménez  
 Isidro Pascual Juni  
 Jesús Soler Díaz Canseco  
 Benito Torquet Fustrivct  
 Francisco Hernández Melo  
 Leopoldo Pueyo Pueyo  
 Agustín Bosch Navarro  
 José Axés Boix  
 Jaime Fabro Costafreda  
 Francisco Aznar Navarro  
 Vicente Gil Siurana  
 Pablo Rivillo Gutiérrez  
 Enrique Felipe García  
 Antonio Esteban Zarza  
 Maximino Prieto Isidro  
 Felipe Frías Mora  
 Fernando Muñoz Simón  
 Cecilio de Pedro Soborón  
 Enrique López Ripoll  
 Juan García Briones  
 Pedro Pagan Franco  
 Baldomero Jarque Vaquerizo  
 Enrique Michelena Roca  
 Manuel Tablado Montero  
 Pedro Ramos López  
 Francisco Ramírez Carrétero  
 Fernando Carrillo Ausejo  
 José García Lombas  
 José Rodríguez López  
 Joaquín Vigatas Casinos  
 José Mora Sánchez  
 Amadeo Alejandro Bonacho  
 Antonio Cedo Vidal  
 Francisco Luengo Luengo  
 Pedro Palazote Liria  
 Antonio Luna Palomares  
 Francisco Vacas Díaz  
 Francisco Moncasi Pons  
 Salvador Nicolás Sorolla  
 Vicente Esbri Rambla  
 Serafín Lamas Gutiérrez  
 Pedro Casa Cruخت  
 Juan Suñer Cabanes  
 Miguel Casané Flix  
 Lorenzo Lana Peralta  
 José Valdellón Aranda  
 Vicente Palau Pujolá  
 José García López  
 Francisco Blanch Sabat  
 Luis Artigas Riera

Manuel Teixidó Teixidó  
 Cándido Campos Pérez  
 José Nasarre Palacín  
 José Aloy Hugues  
 Mateo Campos Pérez  
 Juan Pellicer Mariner  
 Antonio Paredes Sáez  
 Ángel Fernández Alcalde  
 Juan Sáez Marín  
 Antonio Orta Trujillo  
 Miguel Ramos Ortega  
 Carlos de Torres Alvarez  
 Antonio Llácer Alberts  
 Sebastián Bañón García  
 Ambrosio Callizo Boida  
 Emilio Sacristán Repiso  
 Juan Martínez Carrión

## MINISTERIO DE HACIENDA

### ORDENES

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Capitán de Carabineros don Claudio García Moral,

Este Ministerio ha resuelto dejar sin efecto su pase al referido Instituto, dispuesto por Orden de 19 de Febrero último (GACETA número 53).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 3 de Mayo de 1937.

P. D.,

J. BUGEDA

Señor...

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto disponer que el Alférez de la Comandancia de Carabineros de Valencia don Santiago Trujillo Rodríguez vuelto al servicio ordinario del Instituto con dicho empleo, procedente de las Unidades de choque, donde actuaba como Teniente, como comprendido en los preceptos de la Orden de 13 de Marzo último (GACETA número 75), sea ascendido al citado empleo de Teniente, por supresión del que en la actualidad disfruta, con la antigüedad de 29 de Abril último y efectos administrativos a partir de la revista del corriente mes, debiendo ser colocado en el escalafón a continuación de don Rufino García Gómez y continuar en la mencionada Comandancia provisionalmente hasta que se le adjudique destino definitivo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 3 de Mayo de 1937.

P. D.,

J. BUGEDA

Señor...

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto ascender al empleo de Teniente, con la antigüedad de 29 de Abril último y efectos administrativos a partir de la revista del presente mes, como comprendido en los preceptos de la Orden de 24 del citado Abril (GACETA número 117), al Brigada de Carabineros don Julián Conde Martín, reingresado en el Instituto en virtud de Orden de este departamento ministerial, comunicada a la Comandancia de Bilbao con fecha 26 del referido mes de Abril, debiendo continuar en la expresada Unidad provisionalmente hasta que se le adjudique destino definitivo y ser colocado en el escalafón de Tenientes a continuación de don Eleuterio Domínguez Macias.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 3 de Mayo de 1937.

P. D.,

J. BUGEDA

Señor...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta de la Jefatura de los Servicios Sanitarios del Instituto de Carabineros,

Ha resuelto nombrar al Doctor don Manuel Clavel Nolla, Médico de los citados Servicios, quedando asimilado a la categoría de Teniente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 3 de Mayo de 1937.

P. D.,

J. BUGEDA

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Clasificación y Ascensos de Carabineros, creada por el artículo segundo del Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA número 285),

Ha resuelto promover al empleo de Sargento al Cabo don Leoncio Simón García y al de Cabo a los Carabineros don Eusebio Blasco Miguel y don Francisco Juan Amill, muertos gloriosamente en las operaciones de avance de Brihuega (Guadalajara), el día 25 de Marzo próximo pasado, señalándoseles en tales empleos, a todos los efectos, la antigüedad de la fecha de su fallecimiento.

Lo que se comunicó a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 3 de Mayo de 1937.

P. D.,

J. BUGEDA

Señor...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Clasificación y Ascensos de Carabineros, creada por el artículo segundo, del Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA número 285),

Ha resuelto promover al empleo de Sargento al Cabo del Tercer Batallón de la Brigada Mixta número 5 don Juan Milián Alegre, muerto gloriosamente, el día 20 de Marzo último, a consecuencia de la explosión de un obús enemigo, en el frente del Jarama, señalándosele, a todos los efectos, la antigüedad de la fecha de su fallecimiento.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 3 de Mayo de 1937.

P. D.,

J. BUGEDA

Señor...

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto disponer que el Teniente de Carabineros don Diego Castro Vilches pase a situación de retirado, con residencia en Tarragona, con el haber pasivo que por sus años le corresponda, causando baja en el Instituto, sin perjuicio de lo que en su día pudiera resolverse, caso de solicitar la vuelta a activo, previa comprobación del recobro total de su salud, todo ello con arreglo a los preceptos de la Orden circular de primero de Diciembre de 1936 (GACETA número 338).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 3 de Mayo de 1937.

P. D.,

J. BUGEDA

Señor...

Ilmo. Sr.: Aplicado al Instituto de Carabineros, según Orden de este departamento ministerial, fecha 24 de Abril último (GACETA número 117), los preceptos del Decreto del Ministerio de la Guerra de 16 de Febrero de este año (GACETA número 48), relativos a la supresión del empleo de Alférez en el Ejército,

Esté de Hacienda ha resuelto promover a Tenientes, con antigüedad de 29 del citado mes de Abril y efectos administrativos a partir de la revista del actual, a los Alféreces de las distintas armas, Cuerpos y Milicias empleados en el mencionado Instituto de Carabineros, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA número 285), que figuran en la siguiente

relación, que comienza con don José Alvarez Díaz y termina con don José Rosés Ortiz.

Lo que se comunica a V. S. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 3 de Mayo de 1937.

P. D.,

J. BUGEDA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Relación que se cita:

Don José Alvarez Díaz  
 Don José Parde Ramírez  
 Don Félix González Brañas  
 Don Saturnino Sánchez Cuena  
 Don Fernando Concheso García  
 Don Antonio Ares Menéndez  
 Don Alvaro Fernández Fernando  
 Don Agustín Martínez López  
 Don Joaquín Más Aznar  
 Don Alfredo Chavarría Galán  
 Don Félix León Cebolla  
 Don Fidel Lajustia Alonso  
 Don León Díez Expósito  
 Don Pedro González Martín  
 Don José Rodríguez González  
 Don Lorenzo Villena Garcí-Rabadán  
 Don Filiberto Calvo García  
 Don Julián Carrasco Garrido  
 Don Angel Hidalgo Céspedes  
 Don Sebastián Poveda Caballero  
 Don Juan Riquelme Sánchez  
 Don Juan Rodríguez Vaquero  
 Don Antonio Sánchez Sevilla  
 Don Federico Calabuig Alonso  
 Don Patricio Herresánchez Gómez  
 Don Julio Navarro Rubio  
 Don Pedro Zudaire Gorjón  
 Don Pedro Cortés Martínez  
 Don Juan García Maya  
 Don José Laso Arqueros  
 Don Arturo Ignacio Bastos  
 Don Mario Castro Morales  
 Don Fernando E. Secca Morales  
 Don Carlos José Rodríguez  
 Don José Guimerá Rocafort  
 Don Rafael Monllor Agramunt  
 Don Manuel Castelló-Tárrega Arroyo

yo

Don Marcelino Segarra Rosell  
 Don Bartolomé Llobregat Vaello.  
 Don Juan Paulino Sousa  
 Don Manuel Cano Fernández  
 Don Aurelio Figueroa Castellanos  
 Don Salvador González Cuesta  
 Don Enrique Pérez Achusti  
 Don Ramón Sánchez Diestre  
 Don Juan Rodríguez Vizuete  
 Don Federico Piñol Benito  
 Don José Antonio Troyano Dotres  
 Don Julián Durán Guerrero  
 Don Luis Otín Samper  
 Don Aurelio Montero Montero  
 Don José Silvestre Compay  
 Don Juan Cádiz Omiles  
 Don Manuel Gil Rives

Don Vicente Lloreas Castillo  
 Don Roberto Gómez Hurtado  
 Don Pío de Castro Escobar  
 Don Julio Rodríguez Jarillo  
 Don Matías Pérez Hernández  
 Don Manuel Moreno Santurde  
 Don Julián Moreno Morán  
 Don Felipe Peña Sánchez  
 Don Bernardo García del Val  
 Don José Rosés Ortiz

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me están conferidas por el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 27 de Septiembre de 1936 y de conformidad con lo propuesto por V. I.,

Vengo en acordar la separación definitiva del servicio, con arreglo al apartado d) del artículo tercero del mencionado Decreto, de los siguientes funcionarios del Cuerpo Pericial de Aduanas, con destino en la de Pasajes:

Gervasio Agero Fidalgo, Jefe de Administración de segunda clase, Administrador.

Víctor Ferreriro Gómez, Jefe de Administración de segunda clase, Inspector de Muelles.

Enrique Castro Novoa, Jefe de Administración de tercera clase, segundo Jefe.

Lucas Ibarlucea Muñoz, Jefe de Negociado de segunda clase, Vista.

Luis Rico Malagón, Jefe de Negociado de segunda clase, Vista.

Julio Aguinaga Usandizaga, Jefe de Negociado de segunda clase, Vista.

Francisco Juan Alarcón, Jefe de Negociado de tercera clase, Vista.

Santos Garijo de Isasa, Oficial de primera clase, Vista.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 30 de Abril de 1937.

P. D.,

J. PRAT

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me están conferidas por el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936 y de conformidad con lo propuesto por V. I.,

Vengo en acordar la separación definitiva del servicio, con arreglo al apartado d) del artículo tercero del mencionado Decreto, de los siguientes funcionarios del Cuerpo Pericial de Aduanas:

Modesto Alvarez Sanahuja, Jefe de Administración de primera clase, Administrador de la Aduana de Motril.

Pedro Tellería Alberdi, Jefe de Ad-

ministración de segunda clase, segundo Jefe de la Aduana de Motril.

Carlos Valderrama Muntaner, Jefe de Administración de tercera clase, Inspector especial de Aduanas de Pinos Puente.

Juan Fernández González, Jefe de Negociado de primera clase, Administrador de la Aduana de Almuñécar.

Leónidas García Giménez, Oficial de primera clase, Vista de la Aduana de Motril.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 30 de Abril de 1937.

P. D.,

J. PRAT

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me están conferidas por el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936 y de conformidad con lo propuesto por V. I.,

Vengo en acordar la separación definitiva del servicio, con arreglo al apartado d) del artículo tercero del mencionado Decreto, de los siguientes funcionarios del Cuerpo Pericial de Aduanas:

José de Madariago Moarroy, Jefe de Administración de tercera clase, Administrador de la Aduana de San Sebastián.

Federico Abad Fernández, Jefe de Negociado de primera clase, Vista de la Aduana de San Sebastián.

Emilio Mas Aguirre, Jefe de Negociado de primera clase, Vista de la Aduana de San Sebastián.

Alejandro Giménez García, Jefe de Negociado de primera clase, Vista de la Aduana de San Sebastián.

Joaquín Solbes González, Jefe de Negociado de tercera clase, Electo Administrador de la Aduana de Puenteume.

Esteban Pérez-Santos Izquierdo, Oficial de primera clase, Vista de la Aduana de Behobia.

Moisés Calabuix Pelegrina, Oficial de segunda clase, Auxiliar-vesta de la Aduana de San Sebastián.

Fernando Cuesta Granda, Oficial de segunda clase, Auxiliar-vesta de la Aduana de Behobia.

José Juega Boudon, Oficial de segunda clase, Auxiliar-vesta de la Aduana de Behobia.

Angel Martínez Ruiz del Valle, Oficial de segunda clase, Vista de la Aduana de Behobia.

Antonio García Romero, Oficial de segunda clase, Auxiliar-vesta de la Aduana de Behobia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 30 de Abril de 1937.

P. D.,

J. PRAT

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Con el fin de separar las funciones políticas y administrativas que las disposiciones en vigor en materia de incautaciones de fincas urbanas y solares asignan a las Juntas de Fincas Urbanas Incautadas y a las Administraciones de Propiedades y Contribución territorial, y dar una justa y equitativa interpretación a sus preceptos,

Este Ministerio, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo noveno del Decreto de 27 de Septiembre de 1936, elevado a la categoría de Ley en 19 de Diciembre del mismo año, se ha servido disponer:

Primero. Se declara incompatible el cargo de Vocal representante de partidos e organizaciones sindicales de las Juntas de Fincas Urbanas Incautadas con el de funcionario público.

Segundo. Los Vocales de las Juntas de Fincas Urbanas Incautadas no podrán ser más que uno por cada partido político y uno también por cada una de las organizaciones sindicales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 4 de Mayo de 1937.

P. D.,

J. PRAT

Señor Director general de Propiedades y Contribución territorial.

Ilmo. Sr.: Por reunir las condiciones a que hace referencia la Orden circular del Ministerio de la Guerra de 24 de Junio de 1928 (C. L. número 253),

Este Ministerio ha tenido a bien conceder el premio de efectividad que se señala a los Jefes del Cuerpo de Intervención civil de Guerra que figuran en la siguiente relación, que comienza con el Comisario de segunda don Manuel Hacar Pesquero y termina con el de igual empleo don Manuel Nieves Muñoz, el que percibirán desde primero de Mayo próximo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 5 de Mayo de 1937.

P. D.,

J. BUGEDA

Señor...

Relación que se cita:

Comisario de segunda clase don Manuel Hacar Pesquero, de la Intervención Central, 500 pesetas anuales, por 5 años de empleo.

Comisario de segunda clase don Segundo López Zabalegui, de la Intervención de la Tercera División, 500 pesetas, por 5 años de empleo.

Comisario de segunda clase don Manuel Nieves Muñoz, de la Intervención de la Tercera División, 500 pesetas, por 5 años de empleo.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me están conferidas por el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936 y de conformidad con lo propuesto por V. I.,

Vengo en acordar la separación definitiva del servicio, con arreglo al apartado d) del artículo tercero del mencionado Decreto, de Angeles Rodrigo Sierra, Oficial segundo del Cuerpo Auxiliar de Aduanas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, primero de Mayo de 1937.

P. D.,

J. PRAT

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me están conferidas por el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936 y de conformidad con lo propuesto por V. I.,

Vengo en acordar la separación definitiva del servicio, con arreglo al apartado d) del artículo tercero del mencionado Decreto, de los siguientes funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Aduanas:

José Maldonado Suárez, Oficial primero, Oficial de la Aduana de Motril.

Pedro Maldonado Suárez, Oficial primero, Oficial de la Aduana de Motril.

Andrés de Cuevas Toledo, Oficial primero, Oficial de la Aduana de Almuñécar.

Valentín Cabanillas Prieto, Oficial tercero, Oficial de la Aduana de Motril.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, primero de Mayo de 1937.

P. D.,

J. PRAT

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido declarado cesante, por el Ministerio de Comercio, el Secretario Comercial de primera clase Manuel Fuentes Irurozqui, Oficial de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Aduanas, en situación de supernumerario,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas y de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido acordar la separación definitiva del servicio, con arreglo a lo prevenido en el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 31 de Julio de 1936, de Manuel Fuentes Irurozqui, Oficial de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Aduanas, en situación de supernumerario.

Lo que comunice a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, primero de Mayo de 1936.

P. D.,

J. PRAT

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me están conferidas por el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936 y de conformidad con lo propuesto por V. I.,

Vengo en acordar la separación definitiva del servicio, con arreglo al apartado d) del artículo tercero del mencionado Decreto, de los siguientes funcionarios del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Estado:

Luis Fernández Hernández, de segunda clase, de la Aduana de San Sebastián.

Eutiquiano Pardo Doyague, de tercera clase, de la Aduana de San Sebastián.

José López Blas, de primera clase, de la Aduana de Irún.

José González Lorenzo, de primera clase, de la Aduana de Irún.

Juan Bautista Sánchez Eguiguren, de segunda clase, electo de la Aduana de Irún.

Angel de la Parra Piorno, de segunda clase, de la Aduana de Irún.

Benjamín Vega Suárez, de tercera clase, electo de la Aduana de Irún.

Salvador Rallo Martí, de tercera clase, de la Aduana de Irún.

Pedro Romero Aparicio, de cuarta clase, de la Aduana de Irún.

Manuel Adarraga Eguibar, de tercera clase, de la Aduana de Pasajes.

Modesto Medina Ruiz, de segunda clase, de la Aduana de Salobreña.

Juan del Río López, de tercera clase, de la Aduana de Motril.

Lo que comunice a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, primero de Mayo de 1937.

P. D.,

J. PRAT

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me están conferidas por el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936 y de conformidad con lo propuesto por V. I.,

Vengo en acordar la separación definitiva del servicio, con arreglo al apartado d) del artículo tercero del mencionado Decreto, de los siguientes funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Aduanas:

Gerardo García López, Oficial, segundo Oficial de la Aduana de San Sebastián.

Agustín Lira Prieto, Oficial de segunda clase, Alcaide de la Aduana de San Sebastián.

Rafael García Sánchez, Oficial, segundo Oficial de la Aduana de Behobia.

Evaristo López Martí, Oficial, primer Oficial de la Aduana de Pasajes.

Enrique Aulló Pou, Oficial segundo, Recaudador de la Aduana de Pasajes.

Josefina Pérez del Busto, Oficial de tercera clase, Oficial de la Aduana de Pasajes.

María Magdalena Martínez Cutero, Oficial de tercera clase, Oficial de la Aduana de Pasajes.

Luis García Fernández, Oficial tercero, Oficial de la Aduana de Pasajes.

Sol Puigdeval Ferrer, Oficial de tercera clase, Oficial de la Aduana de Pasajes.

José Aleixandre Balanchina, Oficial primero, Recaudador de la Aduana de Irún.

Francisco Bautista González, Oficial primero, Oficial de la Aduana de Irún.

Luis Estévez Fernández, Oficial segundo, Oficial de la Aduana de Irún.

José María Ortiz Lluch, Oficial segundo, Oficial de la Aduana de Irún.

Manuel Gómez Barrios, Oficial segundo, Oficial de la Aduana de Irún.

Julián Barbeira Guarás, Oficial tercero, Oficial de la Aduana de Irún.

Francisca Javieta Gutiérrez-Ravé y Marín Bejarano, Oficial tercero, Oficial de la Aduana de Irún.

Angel Mariño Vilela, Oficial tercero, Oficial de la Aduana de Irún.

Santiago Mendizábal Muñio, Oficial tercero, Oficial de la Aduana de Irún.

Pedro Aguilera Ruiz, Auxiliar de la Aduana de Irún.

Lo que comunice a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, primero de Mayo de 1937.

P. D.,

J. PRAT

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Ha sido preocupación constante de la Administración, desde el comienzo del movimiento subversivo, en Julio del pasado año, acomodar, en lo posible, la exacción de los impuestos y contribuciones a las posibilidades económicas de los contribuyentes.

Uno de los impuestos que más ha padecido con la sublevación militar actual ha sido el de transportes por vías terrestres y fluviales, que en algunos casos, no sólo ha tenido una paralización momentánea, sino suspensión absoluta de la industria, por múltiples causas, entre ellas, la requisita de vehículos, escasez de esencia y la creada por las incautaciones de empresas por las Sindicatos y Comités de obreros de las mismas.

A tal fin, y con el deseo de unificar el criterio de las Oficinas provinciales de la Hacienda,

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por esta Dirección general de Rentas públicas, se ha servido disponer:

Primero. La base para la liquidación de los conciertos para el pago del impuesto de Transportes a que se refiere el artículo octavo de la vigente Ley del Impuesto, texto refundido de 5 de Julio de 1920 y disposiciones posteriores se aplicará en la siguiente forma:

Año de 1936.—Siempre que por las empresas o particulares se demuestre la suspensión absoluta del servicio de línea, por causas ajenas a la voluntad de los mismos, se reducirá el importe del concierto celebrando para dicho año de 1936 al 50 por 100.

A los efectos de demostración de dicha suspensión, ésta se solicitará por los interesados ante las Administraciones de Rentas públicas, por medio de instancia razonada, acompañada de certificaciones que interesarán de los Concejos Municipales a que afectare el recorrido.

Si las empresas e particulares sólo hubieran suspendido temporalmente el servicio de transporte, la liquidación se realizará por el 50 por 100 del importe total del concierto, por el primer semestre del año 1936, y para el segundo, se tomará como ba-

se la recaudación habida en el semestre.

Tratándose de conciertos con los contribuyentes que no lleven los libros de contabilidad, puede aplicarse el criterio antes señalado, liquidando el segundo semestre por el 25 por 100 de lo ingresado en el primero del mismo año de 1936.

Año de 1937.—La liquidación de los conciertos que se celebren para el presente año se realizarán tomando como base el montante de la recaudación del primer trimestre del mismo; su resultado será aplicado a los cuatro trimestres, siendo esta liquidación provisional la que a la terminación del ejercicio económico será elevada a definitiva, abonando el interesado o tramitándose el oportuno expediente de devolución, en su caso, las diferencias en más o en menos, en relación con la liquidación provisional practicada.

Valencia, 29 de Abril de 1937.

P. D.,

J. BUGEDA

Señor Director general de Rentas públicas.

XXX

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### ORDEN

Este Ministerio ha tenido a bien disponer cese el día primero de Junio próximo, por cumplir la edad que determina el artículo quinto de la Ley de 27 de Febrero de 1908, el Comisario de segunda clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia en la provincia de Madrid don Francisco Esteban Zárate, declarándole jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo que, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, participo a usted para su conocimiento y efectos.

Valencia, primero de Mayo de 1937.

El Director general:

P. D.,

VICENTE CIRAUTA

Señor Comisario general del Cuerpo de Investigación y Vigilancia de Madrid.

XXX

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### ORDENES

Con esta fecha, el excelentísimo señor Ministro de este departamento me dice lo siguiente:

«Vista la instancia formulada por don Emilio Prenet y Sánchez, becario hispano-americano, designado por la República de Cuba para seguir sus estudios en el Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, solicitando se le satisfagan sus haberes en Valencia, y

Considerando que, dadas las actuales circunstancias, puede igualmente estudiar Música en Valencia, bajo la dirección del Maestro Cortés, como venía haciendo en Madrid, bajo la inspección del Profesor don Conrado del Campo,

Este Ministerio ha acordado acceder a lo solicitado por dicho becario, autorizándole para percibir los haberes que como a tal le corresponden, a razón de cuatro mil pesetas anuales, en la Habilitación de este Ministerio en Valencia, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto primero, en iguales condiciones que lo venía haciendo hasta ahora en Madrid.»

Lo que traslado a V. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 28 de Abril de 1937.

P. D.,

NAVAL

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

En atención a que numerosos Maestros nacionales vienen defendiendo desde puestos oficiales de mando, con nombramiento del Ministerio de la Guerra, la causa del legítimo Gobierno de la República y en situación de excedencia forzosa en sus destinos del Magisterio Nacional, con el grave perjuicio de la pérdida de las escuelas que desempeñaban al volver al servicio activo de la enseñanza, y estimando que no es de estricta justicia aplicarles a estos Maestros que luchan y vierten su sangre en defensa de la República los mismos preceptos que a aquellos que sólo solicitan la excedencia, fundada en casos particulares o en propios intereses, y que más bien, y por razón de equidad, han de ser de aplicación los beneficios reservados

a los Maestros incorporados a filas, que regula el artículo 137 del vigente Estatuto del Magisterio,

Este Ministerio ha dispuesto que, a los Maestros nacionales en situación de excedencia forzosa, por venir desempeñando el cargo de Oficial del Ejército Popular o de Comisario Político, con nombramiento del Ministerio de la Guerra, que al terminar el movimiento producido por la sublevación fascista deseen volver al servicio activo de la enseñanza, les será de aplicación lo preceptuado en el artículo 137 del vigente Estatuto general del Magisterio para los Maestros incorporados a filas, debiéndose, por las Secciones administrativas de Primera Enseñanza correspondientes, proceder al nombramiento de los sustitutos, con destino a las escuelas nacionales de que fueran titulares los Maestros a quienes afecta la presente disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 29 de Abril de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Huistrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: La Asociación Nacional del Magisterio Primario solicitó autorización de este Ministerio para crear un carnet de identidad que permitiese a sus asociados el libre acceso a Museos y Bibliotecas del Estado, siendo concedida por Orden de 14 de Octubre de 1935 (GACETA del 25); pero fusionada dicha entidad con otras, para crear el Sindicato Nacional de Maestros, afecto a la Federación Española de Trabajadores de la Enseñanza;

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los beneficios otorgados en la Orden precitada se hagan extensivos al mencionado Sindicato, el cual podrá extender dicho carnet a todos sus afiliados, para los fines que se indican.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, a 30 de Abril de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Señor Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Con fecha 10 de Marzo próximo pasado se ordenó el traslado a Valencia, a prestar servicio, el funcionario administrativo, Oficial de segunda clase, don Onésimo Arranz Arranz, siéndole notificado el día 15 del mismo mes y no habiéndose

se presentado en el plazo de 30 días que determina el Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 en su artículo 18, párrafo segundo,

Este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con el artículo 22 del mencionado Reglamento, declarar cesante al Oficial segundo de que se trata.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 29 de Abril de 1937.

P. D.,  
NAVAL

Ilustrísimo señor Subsecretario de este departamento.

Ilmo. Sr.: Con fecha 6 de Febrero último se ordenó el traslado a Valencia, para prestar servicio en este departamento, al funcionario administrativo, Oficial segundo, en comisión, don Francisco Fernández-Villamil Alegre, siéndole notificado el día 9 del mismo mes y no habiéndose presentado en el plazo de 30 días que determina el Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 en su artículo 18, párrafo segundo,

Este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con el artículo 22 del mencionado Reglamento, declarar cesante al Oficial segundo, en comisión, de que se trata.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 29 de Abril de 1937.

P. D.,  
NAVAL

Ilustrísimo señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Con fecha 11 de Marzo próximo pasado se ordenó el traslado a Caspe, para prestar servicio, al funcionario administrativo, Oficial primero, don Enrique Fernández Cristóbal, siéndole notificado el 15 del mismo mes y no habiéndose presentado en el plazo de 30 días que determina el Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 en su artículo 18, párrafo segundo,

Este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con el artículo 22 del mencionado Reglamento, declarar cesante al Oficial primero de que se trata.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 29 de Abril de 1937.

P. D.,  
NAVAL

Ilustrísimo señor Subsecretario de este departamento.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que dispone el artículo octavo del Decreto de 13 de Octubre y de acuerdo con las exigencias de las circunstancias actuales,

Este Ministerio ha acordado:

Primero. Que se abra matrícula libre en los Institutos de Segunda Enseñanza, restringiéndola a los escolares que se encuentren en las condiciones siguientes:

a) Residir habitualmente en localidad que no haya centro oficial de segunda enseñanza.

b) Los que por su edad sobrepasen la que se exige para el término de los estudios de segunda enseñanza.

c) Los que, por haber prestado o estas prestando efectivos servicios de guerra, no pudieron matricularse en el plazo señalado para solicitar la matrícula oficial.

d) Los que simultanean sus estudios con el trabajo para poder sostener o ayudar a sus familiares.

Segundo. La matrícula se realizará en los plazos y normas siguientes:

a) Del 1 al 15 de Mayo solicitarán los alumnos la matrícula, acompañando a la petición certificación, expedida por las organizaciones políticas y sindicales, que acredite que sus padres o familiares son personas afectas al régimen.

b) Durante todo el mes de Mayo actuará la Comisión seleccionadora de orden político del alumnado, que estará compuesta, según indica la Orden de 19 de Septiembre.

c) Los admitidos formalizarán la matrícula, después del informe favorable de la anterior Comisión, del 1 al 15 de Junio.

d) Los alumnos que aspiren a matrícula gratuita lo solicitarán, del 1 al 5 de Mayo, acompañando a la petición los documentos políticos o sindicales que acrediten que sus padres o familiares son afectos al régimen. La concesión de estas matrículas se hará por la Comisión seleccionadora, teniendo en cuenta los informes que el interesado presente y los documentos que pueda aportar.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 29 de Abril de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de expedición de título que eleva a este Ministerio la Escuela Normal del Magisterio Primario de Murcia;

Resultando que en el mismo se han cumplido los trámites reglamentarios y que los documentos que se acompañan acreditan:

Primero. Que la graduada es doña Carmen Gallego Navarro, natural de Murcia, provincia de ídem, nacida el día 16 de Julio de 1914;

Segundo. Que ha cursado y aprobado todas las asignaturas correspondientes a la carrera del Magisterio;

Tercero. Que ha abonado los derechos que la Ley establece, y

Resultando que por las actuales circunstancias no hay posibilidad de extender el título antes mencionado en la vitela y forma acostumbrada;

Considerando que la interesada ha probado su suficiencia ante el centro oficial mencionado y que ha cumplido los requisitos legales,

Este Ministerio, en concepto de provisional, pero con eficacia para todos los efectos legales, expide esta Orden, canjeable en su día por el título de Maestra de Primera Enseñanza, sin pago de nuevos derechos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 21 de Abril de 1937.

P. D.,  
NAVAL

Señor Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de expedición de título que eleva a este Ministerio la Escuela Normal del Magisterio Primario de Murcia;

Resultando que en el mismo se han cumplido los trámites reglamentarios y que los documentos que se acompañan acreditan:

Primero. Que la graduada es doña Encarnación Martínez Sánchez, natural de Caudete, provincia de Albacete, nacida el día 10 de Enero de 1913;

Segundo. Que ha cursado y aprobado todas las asignaturas correspondientes a la carrera del Magisterio;

Tercero. Que ha abonado los derechos que la Ley establece, y

Resultando que por las actuales circunstancias no hay posibilidad de extender el título en la vitela y forma acostumbrada.

Considerando que la interesada ha probado su suficiencia ante el centro oficial mencionado y que ha cumplido los requisitos legales,

Este Ministerio, en concepto de provisional, pero con eficacia para todos los efectos legales, expide esta Orden, canjeable en su día por el título de Maestra de Primera Enseñanza, sin pago de nuevos derechos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 21 de Abril de 1937.

P. D.

NAVAL

Señor Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de expedición de títulos que eleva a este Ministerio la Escuela Normal del Magisterio Primario de Murcia;

Resultando que en el mismo se han cumplido los trámites reglamentarios y que los documentos que se acompañan acreditan:

Primero. Que el graduado es don José Luis Costa Hernández, natural de Alcantarilla, provincia de Murcia, nacido el día primero de Marzo de 1916;

Segundo. Que ha cursado y aprobado todas las asignaturas correspondientes a la carrera del Magisterio;

Tercero. Que ha abonado los derechos que la Ley establece, y

Resultando que por las actuales circunstancias no hay posibilidad de extender el título antes mencionado en la vitela y forma acostumbrada;

Considerando que el interesado ha probado su suficiencia ante el centro oficial mencionado y ha cumplido los requisitos legales,

Este Ministerio, en concepto de provisional, pero con eficacia para todos los efectos legales, expide esta Orden, canjeable en su día por el título de Maestro de Primera Enseñanza, sin pago de nuevos derechos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 23 de Abril de 1937.

P. D.

NAVAL

Señor Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de expedición de título que eleva a este Ministerio la Escuela Normal del Magisterio Primario de Murcia;

Resultando que en el mismo se han cumplido los trámites reglamentarios y que los documentos que se acompañan acreditan:

Primero. Que la graduada es doña Antonia Peñalver Sánchez, natural de Cartagena, provincia de Murcia, nacida el día 5 de Octubre de 1913;

Segundo. Que ha cursado y aprobado las asignaturas correspondientes a la carrera del Magisterio;

Tercero. Que ha abonado los derechos que la Ley establece, y

Resultando que por las actuales circunstancias no hay posibilidad de extender el título antes mencionado en la vitela y forma acostumbrada;

Considerando que la interesada ha probado su suficiencia ante el centro oficial mencionado y que ha cumplido los trámites y requisitos legales,

Este Ministerio, en concepto de provisional, pero con eficacia para todos los efectos legales, expide esta Orden, canjeable en su día por el título de Maestra de Primera Enseñanza, sin pago de nuevos derechos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 23 de Abril de 1937.

P. D.

NAVAL

Señor Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de expedición de título que eleva a este Ministerio la Escuela Normal del Magisterio Primario de Murcia;

Resultando que en el mismo se han cumplido los trámites reglamentarios y que los documentos que se acompañan acreditan:

Primero. Que el graduado es don Vicente Cantero Hernández, natural de Murcia, provincia de ídem, nacido el día 3 de Octubre de 1914;

Segundo. Que ha cursado y aprobado todas las asignaturas correspondientes a la carrera del Magisterio;

Tercero. Que ha abonado los derechos que la Ley establece, y

Resultando que por las actuales circunstancias no hay posibilidad de extender el título antes mencionado en la vitela y forma acostumbrada;

Considerando que el interesado ha probado su suficiencia ante el centro oficial mencionado y ha cumplido los requisitos legales,

Este Ministerio, en concepto de provisional, pero con eficacia para todos los efectos legales, expide esta Orden, canjeable en su día por el título de Maestro de Primera Enseñanza, sin pago de nuevos derechos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 23 de Abril de 1937.

P. D.

NAVAL

Señor Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de expedición de título que eleva a este Ministerio la Escuela Normal del Magisterio Primario de Murcia;

Resultando que en el mismo se han cumplido los trámites reglamentarios y que los documentos que se acompañan acreditan:

Primero. Que el graduado es don Salvador Ayala López, natural de Lor-

ca, provincia de Murcia, nacido el día 18 de Enero de 1916;

Segundo. Que ha cursado y aprobado todas las asignaturas correspondientes a la carrera del Magisterio;

Tercero. Que ha abonado los derechos que la Ley establece, y

Resultando que por las actuales circunstancias no hay posibilidad de extender el título antes mencionado en la vitela y forma acostumbrada;

Considerando que el interesado ha probado su suficiencia ante el centro oficial mencionado y que ha cumplido los requisitos legales,

Este Ministerio, en concepto de provisional, pero con eficacia para todos los efectos legales, expide esta Orden, canjeable en su día por el título de Maestro de Primera Enseñanza, sin pago de nuevos derechos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 23 de Abril de 1937.

P. D.

NAVAL

Señor Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de expedición de título que eleva a este Ministerio la Escuela Normal del Magisterio Primario de Murcia;

Resultando que en el mismo se han cumplido los trámites reglamentarios y que los documentos que se acompañan acreditan:

Primero. Que la graduada es doña María del Carmen y de las Maravillas Sánchez Ruiz, natural de Murcia, provincia de ídem, nacida el día 19 de Febrero de 1899;

Segundo. Que ha cursado y aprobado todas las asignaturas correspondientes a la carrera del Magisterio;

Tercero. Que ha abonado los derechos que la Ley establece, y

Resultando que por las actuales circunstancias no hay posibilidad de extender el título antes mencionado en la vitela y forma acostumbrada;

Considerando que la interesada ha probado su suficiencia ante el centro oficial mencionado y que ha cumplido los requisitos legales,

Este Ministerio, en concepto de provisional, pero con eficacia para todos los efectos legales, expide esta Orden, canjeable en su día por el título de Maestra de Primera Enseñanza, sin pago de nuevos derechos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 23 de Abril de 1937.

P. D.

NAVAL

Señor Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de expedición de título que eleva a este Ministerio la Escuela Normal del Magisterio Primario de Murcia;

Resultando que en el mismo se han cumplido los trámites reglamentarios y que los documentos que se acompañan acreditan:

Primero. Que la graduada es doña Josefa Hita Tomás, natural de Fuente Álamo, provincia de Murcia, nacida el día 6 de Agosto de 1914;

Segundo. Que ha cursado y aprobado todas las asignaturas correspondientes a la carrera del Magisterio;

Tercero. Que ha abonado los derechos que la Ley establece, y

Resultando que por las actuales circunstancias no hay posibilidad de extender el título antes mencionado en la vitela y forma acostumbrada;

Considerando que la interesada ha probado su suficiencia ante el centro oficial mencionado y ha cumplido los requisitos legales,

Este Ministerio, en concepto de provisional, pero con eficacia para todos los efectos legales, expide esta Orden, canjeable en su día por el título de Maestra de Primera Enseñanza, sin pago de nuevos derechos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 23 de Abril de 1937.

P. D.,  
NAVAL

Señor Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de expedición de título que eleva a este Ministerio la Escuela Normal del Magisterio Primario de Murcia;

Resultando que en el mismo se han cumplido los trámites reglamentarios y que los documentos que se acompañan acreditan:

Primero. Que el graduado es don Tomás López Méndez, natural de Ramonete, Lorca, provincia de Murcia, nacido el día 18 de Marzo de 1917;

Segundo. Que ha cursado y aprobado todas las asignaturas correspondientes a la carrera del Magisterio;

Tercero. Que ha abonado los derechos que la Ley establece, y

Resultando que por las actuales circunstancias no hay posibilidad de extender el título antes mencionado en la vitela y forma acostumbrada;

Considerando que el interesado ha probado su suficiencia ante el centro oficial mencionado y que ha cumplido los requisitos legales,

Este Ministerio, en concepto de provisional, pero con eficacia para todos los efectos legales, expide esta Orden, canjeable en su día por el título de

Maestro de Primera Enseñanza, sin pago de nuevos derechos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 23 de Abril de 1937.

P. D.,  
NAVAL

Señor Director general de Primera Enseñanza.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### ORDENES

Ha llegado a conocimiento de este Ministerio que en algunas de sus dependencias provinciales funcionan, con carácter extraoficial y funciones no definidas, algunos Comités de control o de intervención, cuyas funciones suponen un lamentable olvido, por quienes las ejercen, del deber de robustecer y facilitar las gestiones de Poder público y de quienes, por delegación suya, desempeñan las Jefaturas de aquellas dependencias, los que se ven, en virtud de tales ingerencias, con una intromisión en las atribuciones que les son propias y con la usurpación consiguiente de sus facultades legítimas, en perjuicio de los servicios respectivos, precisamente en momentos como el presente, en el que precisándose el máximo rendimiento de todos los servicios de Obras públicas, debiéndose exigir, en consecuencia, la máxima responsabilidad a las Jefaturas respectivas, es obligado que cuenten éstas con la debida autoridad en el ejercicio de sus facultades legales, por lo que este Ministerio no puede tolerar la existencia de casos como los que se señalan, por reducido que sea su número.

En virtud de cuanto antecede, Este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo primero. Por los Jefes de los diferentes servicios de este departamento no se permitirá la existencia en sus respectivas dependencias de ninguna clase de control o intervención, ejercida por quienes no tengan atribuciones legales para ello, debiendo dar cuenta inmediatamente a este Ministerio de cuantos casos de esta índole se les puedan presentar, así como de las medidas adoptadas para cumplimentar cuanto en esta Orden se dispone.

Artículo segundo. Queda prohibido a todos los funcionarios depen-

dientes de este Ministerio obedecer aquellas órdenes que no emanen de sus Jefes o autoridades con facultades legítimas para dictarlas, quedando, los que así no lo hicieren, así como los que, sin atribuciones legales para ello, den órdenes verbales y escritas, y los Jefes respectivos que las toleren, incurso en falta, que será sancionada por la superioridad con arreglo a las disposiciones vigentes.

Valencia, 6 de Mayo de 1937.

JULIO JUST

Ilustrísimos señores Directores generales de este departamento.

Ilmo. Sr.: El desarrollo de la guerra que actualmente padece España ha obligado a improvisar servicios de carácter y alcance duradero, definitivos unos, de carácter temporal otros, a los cuales ha sido necesario llevar como elementos directivos, en vista de su formación técnica y de su experiencia, a muchos meritosos y abnegados Ingenieros del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, Ayudantes, Sobrestantes y Delineantes de Obras públicas que figuraban en las plantillas de los distintos servicios dependientes de este Ministerio. Lo exigía así la hora angustiosa y dramática en que, por culpa de la alevosa traición de una parte de las fuerzas armadas, hubo de formarse un Ejército y sus servicios auxiliares para la defensa de las libertades nacionales y de la propia independencia de España. Pero ya formado ese Ejército, con espíritu, aptitud y elementos que prometen precipitar el victorioso fin de la guerra para las armas republicanas, y teniendo en cuenta que, a lo largo de la campaña, han ido surgiendo hombres capaces, algunos de acusado relieve, en número suficiente para permitir que puedan volver a sus habituales servicios los que, no obligados por deberes militares, quieran hacerlo, y vista también la necesidad de elaborar o terminar proyectos que son necesarios para la reconstrucción nacional, en términos que los tremendos estragos producidos por la contienda puedan rápidamente repararse, se ha dispuesto abrir un plazo durante el cual, libremente, puedan restituirse a sus puestos y en los términos que se indican, los Ingenieros, Ayudantes, Sobrestantes y Delineantes que, dependientes del Ministerio de Obras públicas y figurando aún en sus plantillas, vienen prestando servicios en otros lugares y departamentos.

En virtud de lo expuesto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Los Ingenieros, Ayudantes, Sobrestantes y Delineantes de Obras públicas que actualmente, no obstante figurar en las plantillas del Ministerio o de los diversos servicios dependientes de él, están prestando sus servicios, sin orden expresa del Ministro de Obras públicas, en otros departamentos o lugares, deberán incorporarse a sus destinos en el plazo improrrogable de un mes.

Segundo. Los que no lo hicieran así, se entenderá que renuncian a sus puestos, siendo baja en el escalafón del Cuerpo.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 6 de Mayo de 1937.

JULIO JUST

Ilustrísimo señor Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que cese don José María Navarro Abad en el cargo de Vicepresidente de la Segunda Agrupación de Jurados Mixtos de Alicante.

Lo que participo a V. S. a los procedentes efectos.

Valencia, 1 de Mayo de 1937.

ANASTASIO DE GRACIA

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que cesen los Vocales patronos del Jurado Mixto de la Compañía de los Ferrocarriles Estratégicos y Secundarios de Alicante, don Jaime Llorca, efectivo, y don Luis Beltrán, suplente, cubriéndose la primera de las vacantes citadas con el suplente que le corresponda.

Lo que participo a V. S. a los procedentes efectos.

Valencia, 5 de Mayo de 1937.

ANASTASIO DE GRACIA

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la dimisión que de su cargo de Vicepresidente de la Segunda Agrupación de Jurados Mixtos de Albacete ha presentado don Juan López Belmonte, por motivos de salud,

Este Ministerio ha dispuesto que sea dicha dimisión aceptada.

Lo que participo a V. S. a los procedentes efectos.

Valencia, 1 de Mayo de 1937.

ANASTASIO DE GRACIA

Señor Director general de Trabajo.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### ORDENES

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo tercero del Decreto de 27 de Septiembre último (GACETA del 29),

Vengo en acordar la separación definitiva del servicio del Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Montes don Juan Antonio Delgado Montoya, afecto a la Tercera División Hidrológico-forestal (Murcia).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 6 de Mayo de 1937.

VICENTE URIBE

Señor Director general de Montes, Pesca y Caza.

Ilmo. Sr.: Comprobada suficientemente la inexistencia de las causas que motivaron la suspensión de empleo y sueldo de don Faustino Durán Zurita, Veedor del Servicio de Represión de Fraudes, y don Francisco Busquets Guri, Auxiliar microfotográfico,

Este Ministerio ha tenido a bien dejar sin efecto la suspensión de empleo y sueldo impuesta a los referidos funcionarios por Orden de este departamento ministerial de 26 de Abril último (GACETA del 28).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 1 de Mayo de 1937.

VICENTE URIBE

Señor Director general de Agricultura.

Ilmo. Sr.: Comprobada suficientemente la inexistencia de las causas que motivaron la suspensión de empleo y sueldo de los Ingenieros del Cuerpo de Agrónomos don Fernando Gaspar Rodrigo y don Juan Sánchez Ocaña y Sánchez Ocaña, así como del Perito agrícola del Estado don Adolfo C. Oñate Sangrador,

Este Ministerio ha tenido a bien dejar sin efecto la suspensión de empleo y sueldo impuesta a los referidos funcionarios por Orden de este

departamento ministerial de 26 de Abril último (GACETA del 28).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 5 de Mayo de 1937.

VICENTE URIBE

Señor Director general de Agricultura.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado nombrar Secretario del Instituto de Investigaciones Agronómicas al Ingeniero primero del Cuerpo de Agrónomos don José Benito Barrachina, afecto a la Estación de Ensayo de Semillas, actualmente a las órdenes inmediatas de la Dirección general de Agricultura, continuando percibiendo el sueldo correspondiente a su categoría por la plantilla de la citada Estación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 6 de Mayo de 1937.

VICENTE URIBE

Señor Director general de Agricultura.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación que a este Ministerio dirige el Delegado del mismo, Presidente del Comité Industrial Algodonero, proponiendo la ratificación en sus cargos y reconocimiento de la categoría de funcionarios del Estado a las personas que indica, a tenor de lo que señala el Decreto de 18 de Agosto de 1936,

Este Ministerio, de acuerdo con lo que disponen los Decretos de 22 de Julio y de 18 de Agosto de 1936, ha tenido a bien disponer, conformándose con dicha propuesta, se nombren funcionarios del Estado, adscritos al Comité Industrial Algodonero, con las categorías que se expresan y en las condiciones que dispone el último de los referidos Decretos, a los siguientes señores: Doña Carmen Cortés Flors, Auxiliar de Secretaría; don Román Espina Figueras, Auxiliar de Exportación; don Luis Segura Abella, Vigilante de almacén de géneros pignorados; doña Teresa Llabot Mauri, Taquí-mecanógrafa; don Joaquín Marcó Sabater, Oficial de Estadística; don Emilio Cané Díaz, Auxiliar de Contabilidad; don Pedro Cano Sánchez, Vigilante

te del almacén de géneros pignora-  
dos, y don Ernesto Hernández, Cho-  
fer del Comité.

Lo que comunico a V. I. para su  
conocimiento y demás efectos.

Valencia, 30 de Abril de 1937.

J. PEIRO

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación  
que a este Ministerio dirige el Dele-  
gado del mismo, Presidente del Comi-  
té Industrial Sedero, proponiendo  
la ratificación en sus cargos y recono-  
ratificación en sus cargos y recono-  
cimiento de la categoría de funcio-  
narios del Estado a las personas que  
indica, a tenor de lo que señala  
el Decreto de 18 de Agosto de 1936,

Este Ministerio, de acuerdo con lo  
que disponen los Decretos de 22 de  
Julio y 18 de Agosto de 1936, ha te-  
nido a bien disponer, conformándose  
con dicha propuesta, se nombren fun-  
cionarios del Estado, adscritos al Comi-  
té Industrial Sedero, con las cate-  
gorías que dispone el último de los  
referidos Decretos, a los siguientes  
señores: Manuel Martínez Gestera,  
Auxiliar; doña Dolores Avancés  
Banchs, Mecanógrafa; don Antonio  
Gallego, Mozo; don Francisco An-  
glas Sarlat, Auxiliar; doña Elisa  
Lragulat Vicéns, Mecanógrafa.

Lo que comunico a V. I. para su  
conocimiento y demás efectos.

Valencia, 30 de Abril de 1937.

P. D.,

P. CANÉ

Ilmo. Sr.: En uso de la facultad  
que me confiere el artículo segundo  
del Decreto de 31 de Julio de 1936,

Vengo en nombrar Ayudante pri-  
mero interino del Cuerpo de Ayudán-  
tes de Minas a don Fernando Jordán  
del Hoyo, Capataz de la Escuela de  
Almadén, que pasará a prestar sus  
servicios a la Delegación de Minas  
de Murcia y destacado en el Coto mi-  
nero de Hellín.

Valencia, 27 de Abril de 1937.

P. D.,

P. CANÉ

Señor Director general de Minas y  
Combustibles.

Ilmo. Sr.: En uso de la facultad  
que me confiere el artículo segundo  
del Decreto de 31 de Julio de 1936,

Vengo en nombrar Ingeniero ter-  
cero interino del Cuerpo Nacional de  
Ingenieros de Minas a don José Ma-  
ría Rubiera Zubizarreta, que pasará  
a prestar sus servicios a la Delega-  
ción de Minas de Jaén, destacado en  
Linares.

Valencia, 30 de Abril de 1937.

P. D.,

P. CANÉ

Señor Director general de Minas y  
Combustibles.

Ilmo. Sr.: En uso de la facultad  
que me confiere el artículo segundo  
del Decreto de 31 de Julio de 1936,

Vengo en nombrar Ingeniero ter-  
cero interino del Cuerpo Nacional de  
Ingenieros de Minas a don Francis-  
co Vanaclocha Monzó, que pasará a  
prestar sus servicios en la Sección  
de Geología de la Dirección general  
de Minas.

Valencia, 30 de Abril de 1937.

P. D.,

P. CANÉ

Señor Director general de Minas y  
Combustibles.

## MINISTERIO DE COMER- CIO

### ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo  
dispuesto en el Decreto de 14 de Ene-  
ro último (GACETA del 17 del mis-  
mo mes),

Este Ministerio ha tenido a bien  
disponer:

Primero. Que se constituya en Gi-  
jón una Delegación del Ministerio  
de Comercio en la Zona Norte de Es-  
paña, con atribuciones para interve-  
nir en todas las actividades del co-  
mercio, con arreglo a lo dispuesto  
en el mencionado Decreto de 14 de  
Enero del actual, en las provincias  
de Oviedo, León y Santander.

Segundo. La Delegación del Mi-  
nisterio de Comercio en la Zona Nor-  
te de España se pondrá en relación  
directa con los organismos oficiales  
del Gobierno vasco encargados del  
abastecimiento y de la regularización  
del Comercio, a fin de coordinar las  
actividades del comercio en el terri-  
torio leal del Norte.

Tercero. La Delegación del Mi-  
nisterio de Comercio en la Zona Nor-  
te de España podrá proponer a la  
superioridad el nombramiento de  
Subdelegados en las poblaciones en-  
clavadas en la zona, donde lo estime  
conveniente para el más perfecto  
cumplimiento de su misión.

Lo que digo a V. I. para su cono-  
cimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 6 de Mayo de 1937.

J. LOPEZ

Señor Director general de Comercio  
Interior.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo  
dispuesto por el Decreto de 14 de  
Enero próximo pasado,

Este Ministerio ha tenido a bien  
nombrar Delegado del Ministerio de  
Comercio en la Zona Norte de Es-  
paña a don Arturo Costales Rodrí-  
guez, con efectos a partir de esta fe-  
cha.

Lo que digo a V. I. para su cono-  
cimiento y efectos.

Valencia, 6 de Mayo de 1937.

J. LOPEZ

Señor Subsecretario de este departa-  
mento.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE HACIENDA

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría, de  
conformidad con lo propuesto por la  
Comisión de Clasificación y Ascen-  
sos de Carabineros, creada por el  
artículo segundo del Decreto de 10  
de Octubre de 1936 (GACETA nú-  
mero 285),

Ha resuelto promover al empleo de  
Cabo a los Carabineros pertenecien-  
tes al Décimo Batallón de la Briga-  
da Mixta número 65 don Francisco  
Tomás Bernal y don Jaime Blanco  
Estela, muertos gloriosamente en los  
combates sostenidos en Brihuega  
(Guadalajara), los días 21 y 22 de  
Marzo próximo pasado, señalándo-  
seles en tal empleo la antigüedad de  
la fecha de su fallecimiento a todos  
los efectos.

Lo que se comunica a V. I. para  
su conocimiento y efectos consiguien-  
tes.

Valencia, 3 de Mayo de 1937.—

P. D., el Coronel Jefe de la Sección,  
Mariano Trucharte.

Señor...

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría, de  
conformidad con lo propuesto por la  
Comisión de Clasificación y Ascen-  
sos de Carabineros, creada por el ar-  
tículo segundo del Decreto de 10 de  
Octubre de 1936 (GACETA núme-  
ro 285),

Ha resuelto promover al empleo  
de Cabo al Carabincero de la Coman-  
dancia de Santander don Jesús Ro-  
dríguez Fernández, muerto a conse-  
cuencia de las heridas recibidas en  
combate sostenido con el enemigo, el  
día 22 de Febrero último, señalán-  
dosele, a todos los efectos, la anti-  
güedad de la fecha de su falleci-  
miento.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 3 de Mayo de 1937.—  
P. D., el Coronel Jefe de la Sección,  
Mariano Trucharte.  
Señor...

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Clasificación y Ascensos de Carabineros, creada por el artículo segundo del Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA número 285),

Ha resuelto promover al empleo de Cabo al Carabinero perteneciente al Cuarto Batallón de la Brigada Mixta número 3 don Tomás Ramos Sirral, muerto gloriosamente en el frente de Las Rozas, el día 16 de Enero del corriente año, señalándosele en tal empleo, a todos los efectos, la antigüedad de la fecha de su fallecimiento.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 3 de Mayo de 1937.—  
P. D., el Coronel Jefe de la Sección,  
Mariano Trucharte.  
Señor...

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Clasificación y Ascensos de Carabineros, creada por el artículo segundo del Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA número 285),

Ha resuelto promover al empleo de Cabo al Carabinero perteneciente al Segundo Batallón de la Brigada Mixta número 5 don Pablo Buj Herrero, muerto gloriosamente en el sector de Arganda (Madrid), el día 23 de Marzo último, a consecuencia de bombardeo de la artillería enemiga, señalándosele en tal empleo la antigüedad de la fecha de su fallecimiento a todos los efectos.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 3 de Mayo de 1937.—  
P. D., el Coronel Jefe de la Sección,  
Mariano Trucharte.  
Señor...

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Clasificación y Ascensos de Carabineros, creada por el artículo segundo del Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA número 285),

Ha resuelto ascender al empleo de Cabo al Carabinero perteneciente a la Brigada Mixta número 5 don Mi-

guel Iborra Velando, muerto gloriosamente, el día 17 de Noviembre de 1936, en combate sostenido con el enemigo en el frente de Valdemoro, señalándosele, para todos los efectos, la antigüedad de la fecha de su fallecimiento.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 3 de Mayo de 1937.—  
P. D., el Coronel Jefe de la Sección,  
Mariano Trucharte.  
Señor...

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Clasificación y Ascensos de Carabineros, creada por el artículo segundo del Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA número 285),

Ha resuelto promover al empleo de Cabo al Carabinero perteneciente al Tercer Batallón de la Brigada Mixta número 5 don Joaquín González Cervera, muerto gloriosamente, el día 21 de Febrero del corriente año, a consecuencia de combate sostenido en el sector del Jarama con el enemigo, señalándosele a todos los efectos la antigüedad de la fecha de su fallecimiento.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 3 de Mayo de 1937.—  
P. D., el Coronel Jefe de la Sección,  
Mariano Trucharte.  
Señor...

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Clasificación y Ascensos de Carabineros, creada por el artículo segundo del Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA número 285),

Ha resuelto ascender al empleo de Cabo al Carabinero perteneciente a la Brigada Mixta número 5 don Salvador Carpi Rodríguez, muerto el día 3 de Marzo último, a consecuencia de un accidente de automóvil, ocurrido a una ambulancia del Instituto, señalándosele, para todos los efectos, la antigüedad de la fecha de su fallecimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 3 de Mayo de 1937.—  
P. D., el Coronel Jefe de la Sección,  
Mariano Trucharte.  
Señor...

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Clasificación y Ascensos de Carabineros, creada por el artículo segundo del Decreto de 10 de

Octubre de 1936 (GACETA número 285),

Ha resuelto promover al empleo de Cabo al Carabinero del Tercer Batallón de la Brigada Mixta número 5 don José Córdoba Medina, muerto gloriosamente, a consecuencia de las heridas recibidas en el frente de combate, el día 19 de Marzo último, cuando se hallaba hospitalizado en el Hospital que el Instituto tiene en Villarrobledo (Albacete), señalándosele, para todos los efectos, la antigüedad de la fecha de su fallecimiento.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 3 de Mayo de 1937.—  
P. D., el Coronel Jefe de la Sección,  
Mariano Trucharte.  
Señor...

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Clasificación y Ascensos de Carabineros, creada por el artículo segundo del Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA número 285),

Ha resuelto promover al empleo de Cabo al Carabinero del Décimo Batallón de la Brigada Mixta número 65 don Manuel Arahuete Donach, muerto a consecuencia de herida casual, producida por disparo de ametralladora, el día 24 de Marzo último, en el frente de Cogollar, señalándosele, para todos los efectos, la antigüedad de la fecha de su fallecimiento.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 3 de Mayo de 1937.—  
P. D., el Coronel Jefe de la Sección,  
Mariano Trucharte.  
Señor...

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Clasificación y Ascensos de Carabineros, creada por el artículo segundo del Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA número 285),

Ha resuelto ascender al empleo de Cabo al Carabinero del 15 Batallón don Germán Buhigas Miralles, muerto gloriosamente, a causa de la explosión de un obús enemigo, señalándosele en tal empleo, a todos los efectos, la antigüedad del día 5 de Abril del corriente año.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 3 de Mayo de 1937.—  
P. D., el Coronel Jefe de la Sección,  
Mariano Trucharte.  
Señor...